

Aprueba convenio de prestación de servicios entre el Ministerio del Interior y Sistemas Integrados de Comunicación Limitada, para adquirir y habilitar equipamiento informático para Ejecutiva del Consejo receptore de estupefacientes, CONACE. control de acceso en oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control

MINISTERIO DE HACIENDA **OFICINA DE PARTES**

RECIBIDA

04 SET. 2009

Oficina de Partes

TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO Nº 3.082

SANTIAGO 27 DE JULIO DE 2009. HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE CONSIDERANDO

Que, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo Nº 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en lo relativo al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción; requiere para el cumplimiento de sus funciones, desarrollar acciones sistemáticas, integrales y concertadas, que contribuyan al tratamiento y rehabilitación de las personas con problemas derivados del consumo indebido de drogas y de otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, debiendo dicho Consejo asesorar, apoyar y colaborar técnica y económicamente en el desarrollo de acciones y de actividades relacionadas con la prevención del consumo de drogas, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo Nº 683 citado, con recursos presupuestarios asignados a CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, ha resuelto contratar la adquisición y habilitación de equipamiento informático para control de acceso en oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de estupefacientes, CONACE,

Que, para los efectos de contratar el servicio señalado, se convocó al correspondiente proceso de licitación publica, a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID Nº 5274-16-LE09. Las Bases respectivas fueron aprobadas por la Resolución Exenta Nº 1.405, de 09 de marzo de 2009, de la Subsecretaría del Interior, rectificada por Resolución Exenta Nº 3.809, de 10 de junio de 2009, de la Subsecretaría del Interior; adjudicándose en definitiva dicha prestación, a Sistemas Integrados de Comunicación Limitada, según da cuenta la Resolución Exenta Nº 3.811, de 10 de junio de 2009, de la Subsecretaría del Interior; Que, en las referidas Bases se establece en su numeral 17, que el Ministerio del Interior suscribirá un contrato con el adjudicatario;

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION DEPART. JURIDICO DEP. T.R. Y REGISTRO DEPART. CONTABIL SUB, DEPTO. C. CENTRAL SUB. DEPTO. E. CUENTAS SUB, DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac DEPART. Auditoria DEPART. ٧.٥.٢ م SUÉ. DEPTO. UNICIP. REFRE REF. POR IMPUTAC ANOT. POR \$ IMPUTAC DEDUC. DTO

> DISTRIBUCION División de Administración

2. CONACE

MI. TJD/MTCHP/M

Sistemas Integrados de Comunicación Limitada, El Gobernador Nº 020, oficina 301, Comuna de Providencia. 4. Archivo

Que, suscrito el convenio correspondiente entre el Ministerio de Interior y Sistemas Integrados de Comunicación Limitada, éste requiere para su perfeccionamiento, de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

Lo dispuesto en el Artículos 9 y 24 del D.F.L. VISTO: Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, de 13 de Diciembre de 2000, publicado en el Diario Oficial de 17 de Noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 20.314, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo № 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Suprerno Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en lo prevenido en el artículo 11 del párrafo I del Artículo 1º del D.S. Nº 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; en la Resolución Nº 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta Nº 1.405, de 09 de marzo de 2009, de la Subsecretaría del Interior, rectificada por Resolución Exenta Nº 3.809, de 10 de junio de 2009, de la Subsecretaria del Interior, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas de propuesta pública para contratar la adquisición y habilitación de equipamiento informático para control de acceso en oficinas de la secretaría ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de estupefacientes, CONACE, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y en la Resolución Exenta Nº 3.811, de 10 de junio de 2009, de la Subsecretaría del Interior,

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Prestación de Servicios celebrado con fecha 17 de julio de 2009, entre el Ministerio del Interior y Sistemas Integrados de Comunicación Limitada, en virtud del cual esta Secretaría de Estado, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, encarga a la empresa antes indicada la adquisición y habilitación de equipamiento informático para control de acceso en oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de estupefacientes, CONACE.

ARTICULO SEGUNDO: El monto que el Ministerio del Interior deberá pagar a la empresa Sistemas Integrados de Comunicación Limitada, por la ejecución del servicio objeto del convenio que por el presente acto administrativo se aprueba, asciende a la suma total de \$ 9.498.160.- (nueve millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento sesenta pesos), I.V.A. incluido.

El pago que el Ministerio del Interior realizará a Sistemas Integrados de Comunicación Limitada, se llevará a cabo dentro del plazo y de acuerdo a las modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Quinta del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

El pago de la cantidad antes referida se imputará al ítem 05.01.04.22.08.002. del "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto Vigente de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

<u>ARTICULO TERCERO:</u> Las cláusulas del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

<u>PRIMERO</u>: "El Ministerio", por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en adelante CONACE; órgano asesor creado por el D.S. Nº 683, de 1990, del Ministerio del Interior, ejecuta planes y políticas nacionales orientadas a aumentar la sensibilidad, el conocimiento y el compromiso de la comunidad nacional para abordar el problema del consumo y tráfico de drogas.



Dentro de ese contexto, y a objeto de incrementar las medidas de seguridad y control de acceso a las dependencias de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, "El Ministerio", a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, requiere contratar la prestación consistente en la adquisición y habilitación de equipamiento informático para el control de acceso biométrico, acercamiento, key panel y video por circuito cerrado de cámaras, para los pisos 3º, 6º, 9º y para la bodega del registro especial de usuarios de sustancias químicas controladas, ubicada en el piso 6º, todo lo cual deberá ser implementado en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

SEGUNDO: Se deja constancia que para la contratación de la prestación precedentemente señalada, el Ministerio del Interior, en adelante "El Ministerio", a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, en cumplimiento a lo establecido en Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, procedió a licitar en el portal www.mercadopublico.cl, con el ID Nº 5274-16-LE09, la prestación objeto del presente convenio. Las Bases Administrativas y Técnicas de la referida licitación pública, fueron aprobadas por Resolución Exenta Nº 1.405, de la Subsecretaría del Interior, de 9 de marzo de 2009, rectificada por Resolución Exenta Nº 3.809, de 10 de junio de 2009, de la Subsecretaría del Interior, resultando adjudicada por la Resolución Exenta Nº 3.811, de la Subsecretaría del Interior, de 10 de junio de 2009, la empresa Sistemas Integrados de Comunicación Limitada.

<u>TERCERO</u>: En virtud de lo señalado precedentemente, y por medio del presente instrumento, "El Ministerio", actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, encomienda a "La Empresa" la prestación consistente en la adquisición y habilitación de equipamiento informático para control de acceso biométrico, acercamiento, key panel y video por circuito cerrado de cámaras, para los pisos 3°, 6°, 9° y para la bodega del registro especial de usuarios de sustancias químicas controladas, ubicada en el piso 6°, para ser implementado en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

<u>CUARTO</u>: "La Empresa", por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a desarrollarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican, los que forman parte del presente convenio como anexos, y en tal carácter sus disposiciones y contenido obligan a las partes:

- a) Resolución Exenta Nº 1.405, de la Subsecretaría del Interior, de 9 de marzo de 2009, rectificada por Resolución Exenta Nº 3.809, de 10 de junio de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas correspondientes al proceso de propuesta pública ID Nº 5274-16-LE09.
- b) La Propuesta Técnica y Económica presentada por "La Empresa", en formato electrónico a través del portal <u>www.mercadopublico.cl</u>, durante el proceso de propuesta pública ID Nº 5274-16-LE09.
- c) Resolución Exenta Nº 3.811, de 10 de junio de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que adjudicó el servicio objeto del presente convenio.

QUINTO: El precio que "El Ministerio" deberá pagar a "La Empresa", ascenderá a la suma única y total de \$ 9.498.160.-(nueve millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento sesenta pesos), IVA incluido.

El pago del precio de la prestación objeto del presente convenio, se efectuará contra la recepción del equipamiento informático y su correspondiente habilitación, a satisfacción del Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, previa entrega de la correspondiente boleta o factura al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debidamente visada por el Departamento de Servicios Generales, y una vez que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

SEXTO: La prestación que por el presente instrumento se encomienda, deberá estar tiptalmente ejecutada dentro de los 20 días corridos siguientes, contados desde que sea informada la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl, de conformidad a foindicado en el número 20 de las Bases Administrativas y Técnicas.

<u>SÉPTIMO</u>: El incumplimiento del plazo indicado en la cláusula sexta precedente del presente convenio, será multado con una suma de \$ 10.000.- por cada día hábil de atraso. En tal caso, "La Empresa" podrá pagar directamente la multa. Si así no lo hiciere, el Ministerio, a su arbitrio, podrá deducir el monto de la multa del valor de la factura correspondiente.

Con todo, si el atraso excede de seis días hábiles, el monto de la multa aumentará al doble, no pudiendo en ningún caso exceder de 10 días hábiles. En tal circunstancia, "el Ministerio", podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento que se individualiza en la cláusula decimocuarta, del presente convenio, sin perjuicio de lo cual podrá iniciar las acciones legales a que hubiere lugar.

El Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE llevará un registro de los atrasos del adjudicatario que le fueren imputables y procederá a notificarlo en forma escrita de tal situación, indicando el porcentaje acumulado de sanción hasta la fecha.

<u>OCTAVO:</u> Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula séptima precedente, "El Ministerio" podrá asimismo, poner término anticipado al presente convenio, unilateralmente, sin forma de juicio, en caso de existir un incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por "La Empresa", emanadas del presente convenio.

NOVENO: Déjese establecido que el Ministerio del Interior no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de "La Empresa" ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

<u>DÉCIMO</u>: Las partes dejan constancia que "El Ministerio" no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores de "La Empresa" o de sus profesionales, ni asume deuda alguna que "La Empresa" tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que "La Empresa" registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, para cuyo efecto deberá presentar los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de "La Empresa" dará derecho a dar por terminado el presente convenio, encontrándose facultado "El Ministerio" a llamar a nueva licitación en la que "La Empresa" no podrá participar.

<u>UNDÉCIMO</u>: Se deja constancia que "La Empresa" deberá mantener estricta reserva de la información que adquiera con ocasión de la ejecución de la prestación objeto del presente convenio y le estará prohibido hacer uso comercial de los servicios que por el presente acto se le encomiendan.

<u>DUODÉCIMO</u>: Las partes dejan constancia que "La Empresa" no podrá, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, en forma parcial o total y a cualquier título, de este Convenio o de los derechos y obligaciones que de él emanen, en especial en lo que respecta al pago del precio que por las prestaciones convenidas corresponderá efectuar al "Ministerio".



<u>DECIMOTERCERO</u>: Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas séptima, octava y décima del presente convenio, "El Ministerio" se reserva el derecho de poner término anticipadamente al contrato en cualquier época, si "La Empresa" incumple gravemente las obligaciones por el presente convenio contraídas, o en caso de incurrir en alguna de las causales contempladas en el artículo 77 del Decreto Supremo Nº 250, de Hacienda, de 2004, que establece el Reglamento de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

En estos casos, el contrato termina por la simple vía administrativa, sin intervención judicial de ningún tipo y sin que corresponda a "La Empresa", derecho, indemnización, acción, o reclamación alguna en contra de "El Ministerio", a las que renuncia expresamente en este acto.

Por su parte, "El Ministerio" se reserva el derecho de deducir las acciones legales correspondientes.

La ocurrencia de las situaciones antes indicadas será calificada prudencialmente por "El Ministerio". En el caso de adoptarse la resolución de un término anticipado, será notificado a "La Empresa" por escrito, con al menos 30 días de anticipación a la fecha de término.

<u>DECIMOCUARTO:</u> "La Empresa" ha garantizado el fiel, oportuno e íntegro cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, mediante la entrega de una Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria, del Banco de Chile, Nº 337418-1, de fecha 17 de julio de 2009, con vigencia hasta el 31 de agosto de 2009, tomada por "La Empresa" a nombre del Ministerio del Interior, por un monto de \$ 949.816.-, monto equivalente a un 10 % del monto total adjudicado a "La Empresa", de conformidad a lo estipulado en el número 14 de las Bases Administrativas y Técnicas, la que "El Ministerio" declara en este acto, haber recibido a su entera satisfacción. Asimismo, "El Ministerio" devuelve en este acto la garantía de seriedad de la oferta presentada por "La Empresa" la que a su vez, declara en este acto recibirla a su entera satisfacción.

A su turno, la Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida a "La Empresa", dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, ubicadas en calle Agustinas Nº 1235, 6º Piso, de la comuna y ciudad de Santiago, en horario de oficina y siempre que el plazo convenido en la cláusula sexta del presente instrumento se encontrare cumplido.

<u>DECIMOQUINTO</u>: Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato o las Bases, ha contraído "La Empresa", serán de cargo exclusivo de ésta.

<u>DECIMOSEXTO</u>: Si un tribunal declara que alguna disposición del presente acuerdo es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula esencial del contrato, las restantes disposiciones del presente instrumento continuarán plenamente vigentes.

<u>DECIMOSÉPTIMO:</u> Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

<u>DECIMOCTAVO</u>: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo Nº 1.435, de 11 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don Álvaro Buzeta Abt, por "La Empresa", consta de escritura pública otorgada con fecha 12 de noviembre de 1997, ante don René Benavente Cash, Notario Público Titular, de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

<u>DECIMONOVENO</u>: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

Firman. Alvaro Buzeta Abt. Representante Legal de Sistemas Integrados de Comunicación Limitada. Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: Déjese constancia que, por razones de buen servicio, las prestaciones que se derivan del contrato que se aprueba por el presente Decreto pueden iniciarse a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio que el Ministerio del Interior no podrá realizar ningún pago mientras el presente acto administrativo aprobatorio no se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento Saluda atte. a Ud.

PÉREZ YOMA DEL INTERIOR

> PATRICIO ROSENDE LYNCH Subsecretario del Interior



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SISTEMAS INTEGRADOS DE COMUNICACIÓN LIMITADA PARA ADQUIRIR Y HABILITAR EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA CONTROL DE ACCESO EN OFICINAS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL PARA EL CONTROL DE ESTUPEFACIENTES, CONACE

En Santiago de Chile, a 17 de julio de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, en adelante "El Ministerio" y Sistemas Integrados de Comunicación Limitada, en adelante, "La Empresa", RUT Nº 78.266.060-8, representada por don Álvaro Buzeta Abt, cédula de identidad Nº 8.462.108-0, ambos domiciliados para estos efectos en El Gobernador, Nº 020, oficina 301, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, según se acreditará, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: "El Ministerio", por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en adelante CONACE; órgano asesor creado por el D.S. Nº 683, de 1990, del Ministerio del Interior, ejecuta planes y políticas nacionales orientadas a aumentar la sensibilidad, el conocimiento y el compromiso de la comunidad nacional para abordar el problema del consumo y tráfico de drogas.

Dentro de ese contexto, y a objeto de incrementar las medidas de seguridad y control de acceso a las dependencias de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, "El Ministerio", a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, requiere contratar la prestación consistente en la adquisición y habilitación de equipamiento informático para el control de acceso biométrico, acercamiento, key panel y video por circuito cerrado de cámaras, para los pisos 3º, 6º, 9º y para la bodega del registro especial de usuarios de sustancias químicas controladas, ubicada en el piso 6º, todo lo cual deberá ser implementado en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

SEGUNDO: Se deja constancia que para la contratación de la prestación precedentemente señalada, el Ministerio del Interior, en adelante "El Ministerio", a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, en cumplimiento a lo establecido en Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, procedió a licitar en el portal www.mercadopublico.cl, con el ID Nº 5274-16-LE09, la prestación objeto del presente convenio. Las Bases Administrativas y Técnicas de la referida licitación pública, fueron aprobadas por Resolución Exenta Nº 1.405, de la Subsecretaría del Interior, de 9 de marzo de 2009, resultando adjudicada por la Resolución Exenta Nº 3.811, de la Subsecretaría del Interior, de 10 de junio de 2009, la empresa Sistemas Integrados de Comunicación Limitada.

<u>TERCERO:</u> En virtud de lo señalado precedentemente, y por medio del presente instrumento, "El Ministerio", actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, encomienda a "La Empresa" la presente



consistente en la adquisición y habilitación de equipamiento informático para control de acceso biométrico, acercamiento, key panel y video por circuito cerrado de cámaras, para los pisos 3º, 6º, 9º y para la bodega del registro especial de usuarios de sustancias químicas controladas, ubicada en el piso 6º, para ser implementado en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

<u>CUARTO</u>: "La Empresa", por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a desarrollarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican, los que forman parte del presente convenio como anexos, y en tal carácter sus disposiciones y contenido obligan a las partes:

- a) Resolución Exenta № 1.405, de la Subsecretaría del Interior, de 9 de marzo de 2009, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas correspondientes al proceso de propuesta pública ID № 5274-16-LE09.
- b) La Propuesta Técnica y Económica presentada por "La Empresa", en formato electrónico a través del portal <u>www.mercadopublico.cl</u>, durante el proceso de propuesta pública ID № 5274-16-LE09.
- c) Resolución Exenta Nº 3.811, de 10 de junio de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que adjudicó el servicio objeto del presente convenio.

QUINTO: El precio que "El Ministerio" deberá pagar a "La Empresa", ascenderá a la suma única y total de \$ 9.498.160.-(nueve millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento sesenta pesos), IVA incluido.

El pago del precio de la prestación objeto del presente convenio, se efectuará contra la recepción del equipamiento informático y su correspondiente habilitación, a satisfacción del Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, previa entrega de la correspondiente boleta o factura al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debidamente visada por el Departamento de Servicios Generales, y una vez que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

SEXTO: La prestación que por el presente instrumento se encomienda, deberá estar totalmente ejecutada dentro de los 20 días corridos siguientes, contados desde que sea informada la adjudicación a través del portal <u>www.mercadopublico.cl</u>, de conformidad a lo indicado en el número 20 de las Bases Administrativas y Técnicas.

SÉPTIMO: El incumplimiento del plazo indicado en la cláusula sexta precedente del presente convenio, será multado con una suma de \$ 10.000.- por cada día hábil de atraso. En tal caso, "La Empresa" podrá pagar directamente la multa. Si así no lo hiciere, el Ministerio, a su arbitrio, podrá deducir el monto de la multa del valor de la factura correspondiente.

Con todo, si el atraso excede de seis días hábiles, el monto de la multa aumentará al doble, no pudiendo en ningún caso exceder de 10 días hábiles. En tal circunstancia, "el Ministerio", podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento que se individualiza en la cláusula decimocuarta, del presente convenio, sin perjuicio de lo cual podrá iniciar las acciones legales a que hubiere lugar.

El Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE llevará un registro de los atrasos del adjudicatario que le fueren imputables y procederá a notificarlo en forma escrita de tal situación, indicando el porcentaje acumulado de sanción hasta la fecha.



<u>OCTAVO:</u> Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula séptima precedente, "El Ministerio" podrá asimismo, poner término anticipado al presente convenio, unilateralmente, sin forma de juicio, en caso de existir un incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por "La Empresa", emanadas del presente convenio.

NOVENO: Déjese establecido que el Ministerio del Interior no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de "La Empresa" ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

<u>DÉCIMO</u>: Las partes dejan constancia que "El Ministerio" no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores de "La Empresa" o de sus profesionales, ni asume deuda alguna que "La Empresa" tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que "La Empresa" registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, para cuyo efecto deberá presentar los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de "La Empresa" dará derecho a dar por terminado el presente convenio, encontrándose facultado "El Ministerio" a llamar a nueva licitación en la que "La Empresa" no podrá participar.

<u>UNDÉCIMO</u>: Se deja constancia que "La Empresa" deberá mantener estricta reserva de la información que adquiera con ocasión de la ejecución de la prestación objeto del presente convenio y le estará prohibido hacer uso comercial de los servicios que por el presente acto se le encomiendan.

<u>DUODÉCIMO</u>: Las partes dejan constancia que "La Empresa" no podrá, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, en forma parcial o total y a cualquier título, de este Convenio o de los derechos y obligaciones que de él emanen, en especial en lo que respecta al pago del precio que por las prestaciones convenidas corresponderá efectuar al "Ministerio".

<u>DECIMOTERCERO</u>: Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas séptima, octava y décima del presente convenio, "El Ministerio" se reserva el derecho de poner término anticipadamente al contrato en cualquier época, si "La Empresa" incumple gravemente las obligaciones por el presente convenio contraídas, o en caso de incurrir en alguna de las causales contempladas en el artículo 77 del Decreto Supremo Nº 250, de Hacienda, de 2004, que establece el Reglamento de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

En estos casos, el contrato termina por la simple vía administrativa, sin intervención judicial de ningún tipo y sin que corresponda a "La Empresa", derecho, indemnización, acción, o reclamación alguna en contra de "El Ministerio", a las que renuncia expresamente en este acto.





Por su parte, "El Ministerio" se reserva el derecho de deducir las acciones legales correspondientes.

La ocurrencia de las situaciones antes indicadas será calificada prudencialmente por "El Ministerio". En el caso de adoptarse la resolución de un término anticipado, será notificado a "La Empresa" por escrito, con al menos 30 días de anticipación a la fecha de término.

DECIMOCUARTO: "La Empresa" ha garantizado el fiel, oportuno e íntegro cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, mediante la entrega de una Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria, del Banco de Chile, Nº 337418-1, de fecha 17 de julio de 2009, con vigencia hasta el 31 de agosto de 2009, tomada por "La Empresa" a nombre del Ministerio del Interior, por un monto de \$ 949.816.-, monto equivalente a un 10 % del monto total adjudicado a "La Empresa", de conformidad a lo estipulado en el número 14 de las Bases Administrativas y Técnicas, la que "El Ministerio" declara en este acto, haber recibido a su entera satisfacción. Asimismo, "El Ministerio" devuelve en este acto la garantía de seriedad de la oferta presentada por "La Empresa" la que a su vez, declara en este acto recibirla a su entera satisfacción.

A su turno, la Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida a "La Empresa", dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, ubicadas en calle Agustinas Nº 1235, 6º Piso, de la comuna y ciudad de Santiago, en horario de oficina y siempre que el plazo convenido en la cláusula sexta del presente instrumento se encontrare cumplido.

DECIMOQUINTO: Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato o las Bases, ha contraído "La Empresa", serán de cargo exclusivo de ésta.

<u>DECIMOSEXTO</u>: Si un tribunal declara que alguna disposición del presente acuerdo es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula esencial del contrato, las restantes disposiciones del presente instrumento continuarán plenamente vigentes.

<u>DECIMOSÉPTIMO:</u> Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOCTAVO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo № 1.435, de 11 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don Álvaro Buzeta Abt, por "La Empresa", consta de escritura pública otorgada con fecha 12 de noviembre de 1997, ante don René Benavente Cash, Notario Público Titular, de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.





<u>DECIMONOVENO</u>: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

ÁLVARO BUZETA ABT
REPRESENTANTE LEGAL
SISTEMAS INTEGRADOS DE COMUNICACIÓN
LIMITADA

PATRICIO ROSENDE LYNCH SUBSECRE ARIO DEL INTERIOR MINISTERIO DEL INTERIOR

